

BANDO DE FERIA 2010

Malagueños, malagueñas, ciudadanos que nos visitan:

Durante los próximos días 14 al 21, nuestra ciudad se convertirá en lugar de encuentro de propios y foráneos en un ambiente festivo y multicultural. Para garantizar la cívica convivencia, hago públicas, las siguientes

DISPOSICIONES

Horarios

Feria del Centro desde las 12:00 hasta las 18:00 horas, momento en que cesará la música exterior. En el interior de los establecimientos su nivel acústico será el autorizado normalmente. A partir de las 18:30 horas comenzará la limpieza de las calles y plazas, por lo que deberá cesar toda actividad en la vía pública.

Recinto Ferial del Real desde las 12:00 hasta las 06:00 horas. Vísperas de festivos y festivos hasta las 7:00 horas. Las casetas denominadas "comerciales" podrán finalizar el horario de apertura a las 7:00 horas durante todos los días de la feria (módulos 77 al 84, módulo 160, módulos 167,168 y módulos 119 al 126). Se informa, asimismo, que desde las 19:00 horas hasta las 21:00 se llevarán a cabo las labores de limpieza, por lo que se solicita la mayor colaboración ciudadana para facilitar dichas tareas.

Consumo

Los establecimientos de venta de alimentos durante la Feria de Málaga deberán cumplir los requisitos establecidos por la normativa legal aplicable en materia técnico-sanitaria de establecimientos alimentarios, pudiendo asesorarse a tal fin en el Servicio de Sanidad del Área de Comercio del Ayuntamiento.

El responsable de la empresa autorizada deberá garantizar en todo momento la idoneidad y seguridad de los productos alimentarios que expende.

Los establecimientos que vendan bebidas y alimentos en el Centro y en el Real deben tener expuesta en un lugar visible la lista de precios y/o carta de comidas y bebidas. Dichas listas de precios serán de unas dimensiones lo suficientemente grandes para que sean perfectamente

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:

visibles por el público, y ubicadas en distintos lugares del establecimiento y en proporción a la superficie de aquél.

En los establecimientos en los que los precios ofertados en la barra sean distintos a los de mesa, deberán hacerse constar ambos en las cartas y listas de precios y en cualquier otro medio de publicidad utilizado.

Los menús y platos combinados se anunciarán desglosando los componentes que lo integran, así como si se incluyen o no, pan, bebida y postre dentro de su precio.

Está prohibido en las cartas y listas de precios la expresión "precios según mercado", "según peso" o similares.

Es obligatoria la expedición de facturas o tiques con los requisitos legales identificativos, a solicitud del consumidor.

Habrà de hacerse mención expresa de si el precio anunciado lleva o no el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Tambièn dispondrán de hojas de reclamaciones debidamente numeradas y selladas por la Delegación provincial de Consumo de la Junta de Andalucía, así como el cartel anunciador de las mismas, que será expuesto en el lugar más visible del local.

Se recuerda que los puestos ambulantes no podrán vender bebidas alcohólicas.

Movilidad

Para los desplazamientos, tanto al Centro como al Real, se recomienda el uso del transporte público. La Empresa Malagueña de Transportes SAM, ampliará durante los días de la feria los horarios y los servicios de los autobuses, reforzando las líneas la Noche de los Fuegos así como la conexión directa entre los barrios de Málaga y el Real, desde las 21:00 horas hasta las 7:00. Asimismo se prolongarán los servicios siempre que haya público.

Tambièn, junto a la parada de autobuses de la Empresa Malagueña de Transportes SAM, en la zona sur del recinto del Real, se dispondrá de una parada de taxi. En cumplimiento de la Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Taxi de 29 de octubre de 2008, se exceptúa del régimen de descanso obligatorio a las licencias municipales en el periodo de Feria de Málaga, reforzando así este servicio.

Con motivo de la celebración de la Feria en el Centro de la Ciudad, el sistema de control de acceso al Centro Histórico funcionará en concordancia con el Bando de la Feria, respetando los mismos horarios, es decir de 12.00 a 18.00 horas no se podrá acceder al interior del Centro

Histórico salvo casos de emergencias. Una vez se establezca la normalidad en la zona (sobre las 21:00 horas y tras consulta a la Policía Local), el sistema funcionará de forma habitual dando acceso a los residentes y autorizados. Todo esto comprendiendo los sábados 14 y 21 de agosto de 2010.

Feria del Centro

Las casetas y los establecimientos comerciales hosteleros deben cumplir las siguientes normas:

La música estará unificada por tipos en calles del Centro Histórico autorizadas por el Ayuntamiento. El nivel de emisión de música de las casetas del centro no debe superar en ningún caso los 80 dB(A), medidos a una distancia de dos metros desde cualquier altavoz o salida de sonido.

Salvo los autorizados por el Ayuntamiento, están prohibidos los altavoces en las calles.

Tampoco están permitidas las barras de alcance, situadas fuera de los establecimientos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Las bebidas que se consuman en el exterior no podrán ser servidas en recipientes de vidrio, ya sean vasos o botellas.

Los establecimientos dedicados a una actividad diferente a la hostelera no recibirán licencias temporales. Éstas se podrán conceder a los patios andaluces de inmuebles situados en el Centro Histórico, y a las Casas de Hermandad , debiendo cumplir con el Reglamento de uso y las exigencias de Seguridad establecidas para la Feria 2010.

Está prohibida la instalación de muebles y enseres domésticos en las calles.

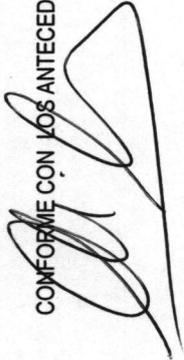
Si algún establecimiento incumple estas disposiciones podrá ser sancionado con el cierre por un día o durante toda la feria si se produce reincidencia, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo al procedimiento sancionador.

Las Casetas del Recinto Ferial

En el espacio establecido para la instalación de casetas se ha determinado una "zona de la juventud", una "zona familiar" y una "zona comercial". En la zona de la juventud se atenderán las demandas artísticas y musicales de los grupos sociales más jóvenes y las últimas tendencias. En la "zona familiar" se favorecerá la música, los bailes y las manifestaciones artísticas tradicionales de nuestra ciudad mediante casetas con programación específica. En la "zona comercial" se permitirán las casetas adjudicadas a empresarios del ámbito de la hostelería.

El titular de todas las casetas del Recinto Ferial es el Ayuntamiento de Málaga.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:



Los adjudicatarios de las casetas deberán cumplir con el Reglamento de usos y las Exigencias de Seguridad establecidos para la Feria 2010, de acuerdo con la legislación vigente.

Por lo que se recuerda que:

Los adjudicatarios de las casetas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

Toda caseta deberá tener expuesto en lugar bien visible, el aforo, el número o números de módulos y su nombre o denominación, que deberá coincidir con el indicado en la solicitud, quedando prohibida la duplicidad de nombres, su sustitución por otro o su alteración en cualquier medida.

Las casetas ubicadas en la denominada "zona familiar" están obligadas a disponer de un espacio claramente delimitado con mesas y sillas para acomodación del público asistente en el interior de la caseta, quedando prohibido que este espacio resulte inferior al restante, una vez traído el ocupado por la barra, servicios sanitarios, almacén y cocina.

Los adjudicatarios de las casetas comprendidas en el párrafo anterior no podrán retirar las mesas y sillas, ni permitir su retirada, durante el horario de apertura al público, en el bien entendido de que el aforo de la zona en cuestión no podrá ser superior al número de sillas instaladas.

Las casetas ubicadas en la "zona comercial" (Módulos del 77 al 84, del 119 al 126 y del 160 al 168) y "zona de la juventud" estarán exentas de cumplir con lo preceptuado para las casetas de la "zona familiar" en lo referente al espacio delimitado con mesas y sillas.

El acceso a las casetas será en todos los casos libre y gratuito, quedando prohibido cualquier cobro o exigir invitación o pase para acceder a las mismas, así como establecer condiciones de admisión de personas, quedando a salvo los derechos reconocidos a los propietarios de bares y salas de fiesta que resulten adjudicatarios de las casetas denominadas "comerciales". Los adjudicatarios sólo podrán impedir el acceso de personas a las casetas, y en su caso, la permanencia de éstas en las mismas, en los supuestos contemplados en el art. 5 del decreto 10/2003 de 28 de enero por el que se aprueba el reglamento general de la admisión de personas en establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas. Los menores de 18 años no podrán acceder ni permanecer en las casetas de la "zona comercial". En el exterior de estos locales deberán figurar letreros colocados en sitios visibles con la leyenda "Prohibida la entrada de menores de 18 años".

No se admite la venta o expedición de alimentos, bebidas, ni objeto alguno directamente a la vía pública. Asimismo se prohíbe la instalación de mesas, sillas y cualquier tipo de mobiliario de hostelería en el exterior de la caseta, debiendo reducir su actividad al interior de la misma.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:

El volumen de las emisiones musicales, bien sean equipos reproductores de sonido, bien instrumentos amplificados empleados en las actuaciones, deberá ser moderado, en consideración a la actividad de las instalaciones colindantes y no sobrepasar los 95 dBA en el punto más alto de nivel de sonido.

La estructura formada por las cajas de sonido no podrá superar la altura de tres metros, debiendo ubicarse la mesa de mezclas y/o el disc-jockey sobre el escenario o junto al mismo y en ningún caso sobre plataformas.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad oportunas en el interior de su caseta, mediante personal autorizado encargado del control de acceso y la vigilancia.

Se prohíbe terminantemente el traspaso a terceros de los derechos reconocidos al adjudicatario, bien sea en régimen de cesión gratuita o con carácter oneroso, la permuta de casetas entre adjudicatarios, así como la utilización de una misma caseta por dos o más entidades sin contar previamente con la autorización expresa del Ayuntamiento.

Los adjudicatarios deberán, en general, cumplir con las prescripciones establecidas en la legislación vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, medio ambiente, sanidad, seguridad y accesibilidad que les sean de aplicación por el tipo y actividad de la caseta. Del mismo modo, deben cumplir con las exigencias administrativas y jurídicas de orden fiscal y laboral.

Serán responsables en todo momento los adjudicatarios de los derechos de propiedad intelectual e industrial a que estuviesen obligados en relación con las actividades que se desarrollen en su caseta.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales relacionadas anteriormente darán lugar al levantamiento del acta de denuncia correspondiente, pudiendo decretarse la clausura temporal de la caseta, si en el plazo de 24 horas no se hubiera subsanado el incumplimiento o se reincidiera en el mismo.

Asimismo, los agentes de la Autoridad podrán proceder al desalojo y cierre cautelar inmediato de una caseta, cuando en el interior de la misma se constate fehacientemente el tráfico de sustancias estupefacientes, así como el consumo o venta de alcohol o sustancias estupefacientes a menores, se produzcan alteraciones de orden público o se supere el aforo permitido con peligro manifiesto para los asistentes, sin perjuicio de las medidas coercitivas y la denuncia que correspondan.

Además los adjudicatarios estarán sometidos a la legislación vigente y a las directrices del Ayuntamiento de Málaga.

Paseo de Caballos en el Real

Para el acceso de caballos y enganches al recinto ferial será imprescindible poseer la tarjeta de acceso que expide este Ayuntamiento. Esta tarjeta se puede obtener en los Servicios Operativos (Camino de San Rafael, 99) de lunes a viernes de 09'00 a 14'00 h, y de 16'00 a 21'00 h, hasta el 13-08-09, y durante los días de feria en la caseta de Servicios Operativos en el Recinto Ferial en el horario de paseo de caballos de 12'00 a 19'00 h, presentando la tarjeta sanitaria del animal, seguro de responsabilidad civil, DNI del propietario y autorización de padre/madre o tutor si es menor de edad. Para los enganches se tendrá que solicitar un permiso por cada animal de tiro y una tarjeta para el vehículo que necesitará su seguro independiente. El acceso de enganches y caballistas al recinto ferial se realizará exclusivamente por la entrada norte de la C/ Ortega y Gasset y por el Camino de los Prados, donde deberán presentar la tarjeta de permiso de acceso.

- El horario oficial para el paseo de caballos y enganches en el recinto ferial será de 12'00 a 19:00 h. en el circuito establecido al efecto. No permitiéndose el acceso de caballos y enganches a partir de las 18:30 h.
- Sólo se podrá utilizar para montura ganado caballar, y para enganche, caballar o mular, quedando prohibida la utilización de asnos u otro tipo de animal.
- Los caballos y enganches evolucionarán al paso o al trote reunido durante todo el recorrido, quedando prohibidos los movimientos al galope y la realización de exhibiciones con los caballos.
- No se permitirá la entrada en el recinto ferial de carretas o vehículos a motor transformados.
- Se prohíbe a los participantes en el paseo de caballos portar publicidad de cualquier tipo, así como el transporte de alimentos y bebidas para su venta o consumo.
- No se permitirá el acceso al recinto ferial de caballistas y cocheros que no vayan vestidos de forma tradicional conforme al tipo de enganche que guíen o montura que usen, quedando terminantemente prohibido el ir descamisado, usar pantalón corto o vaquero, zapatillas, camisetas o cualquier otra prenda que no esté acorde con la vestimenta típica y formal.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:



- Los participantes en el paseo están obligados a poseer el correspondiente seguro de responsabilidad civil por los daños a terceros que pudieran ocasionar los équidos o carruajes, con una cobertura mínima de 60.000 euros y 180.00 euros, respectivamente, así como la acreditación que le haya expedido el Ayuntamiento.
- Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autenticada del seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia en el artículo anterior.
- Queda prohibido el acceso de caballos y enganches a los acerados y vías peatonales del recinto.
- Queda prohibido el amarre de cualquier animal a casetas, farolas, árboles, señales de tráfico, o cualquier otro elemento fijo o movable, debiendo permanecer siempre de la mano de una persona mayor de edad responsable.
- Los animales de tiro o montura deberán estar herrados con patines o herraduras vidrias, o de cualquier otro tipo de material antideslizante homologado.
- Los enganches deberán ser guiados por un cochero y asistidos por acompañante, a excepción de los enganches en limonera que podrán prescindir del acompañante. En caso de permanecer parado, en el enganche deberá quedar el cochero o el acompañante en el pescante, con el control de los animales. Cochero y acompañante deben ser ambos mayores de edad, o contar con autorización.
- Los caballistas menores de edad, deberán contar con autorización de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.
- Los cocheros deberán hacer uso de sus látigos de prolongación, quedando prohibido su uso lateral y el trallazo.
- El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente Título, dará lugar a las medidas sancionadoras y de carácter cautelar que procedan, pudiendo la autoridad competente o sus agentes ordenar la inmovilización y depósito del équido de montura y carruaje o su expulsión del Recinto, en los casos previstos en los apartados anteriores, así como en caso de reincidencia, resistencia a colaborar, o cualquier otra circunstancia que pudiera provocar un daño o perjuicio a los bienes de la Administración Local, o a la seguridad e integridad de las personas.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:



Limpieza y recogida de residuos

Está prohibido el depósito de todo tipo de materiales y residuos en las vías públicas del Centro Histórico, salvo en los horarios especificados para el depósito de residuos para su recogida por los servicios municipales de limpieza.

El depósito de residuos domiciliarios en el Centro Histórico se realizará en el horario habitual, mientras que para los establecimientos hosteleros, casetas y comercios se efectuará entre las 18.00 y 20.00 horas.

En el Recinto Ferial del Real los residuos domiciliarios generados deberán disponerse en bolsas cerradas y permanecerán en el interior de la caseta hasta el momento de la recogida que será realizada en dos turnos diarios con los siguientes horarios de depósito:

- Turno de tarde: Los residuos generados desde la anterior recogida se deberán depositar en la puerta de la caseta para su recogida, que se realizará puerta a puerta entre las 15:00 y las 18:00 horas. Fuera de dicha franja horaria no podrá ser realizado depósito alguno de residuos.
- Turno de mañana: Los residuos generados desde la anterior recogida deberán ser depositados por el propio personal de la caseta en el interior de cajas dispuestas a tal fin en los viales entre las 7:00 y las 11:00 horas. Fuera de dicha franja horaria no podrá ser realizado depósito alguno de residuos.
- Para la limpieza de los residuos generados por el paseo de caballos se realizará el corte de tramos de calles, que eviten el acceso de los caballos a la zona objeto de limpieza. La Policía Local impedirá el acceso a dichas zonas una vez iniciada las operaciones.

Trabajos de carga y descarga

El suministro a las casetas e instalaciones en el Recinto Ferial se efectuará desde las 08:00 hasta las 12:00h. Permitiéndose el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto antes de la hora de término fijada.

Los vehículos de suministro, en el transcurso de su actividad, no podrán depositar en la vía pública ni en las papeleras los restos de embalaje y transporte que producen.

En el centro histórico serán los regulados en los espacios destinados para la carga y descarga.

Seguridad Ciudadana

La Policía Local de Málaga podrá realizar las comprobaciones necesarias tanto en los locales como en la calle para retirar armas u otros medios de agresión, según se recoge en el artículo 18 de la ley Orgánica 1/1992. Se prohíbe que las tómbolas, las atracciones así como los vendedores ambulantes entreguen como premios, así como la venta, distribución, uso y tenencia de megáfonos, tanto en la vía pública como en el recinto ferial; el incumplimiento de esta disposición dará lugar a la intervención y decomiso de dichos aparatos por la Policía Local.

En relación con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, en el Recinto Ferial se delimitará una zona autorizada a tal efecto.

Cultura: Será de aplicación en todos los espacios determinados para el desarrollo de la Feria, el procedimiento sancionador establecido en el capítulo V de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

Finalmente, invito a todos a disfrutar de nuestra Feria con un espíritu de hospitalidad y concordia y a colaborar en proyectar la mejor imagen de nuestra ciudad.

Málaga, 4 de agosto de 2010
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Doy Fe:
El Secretario General ,

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES: